



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 098/2023

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY 1503 DE 5 DE MAYO DE 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1503, de 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Informe Técnico BCB-GADM-SSG-INF-2023-8 de 3 de julio de 2023 de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-232 de 3 de julio de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que la Máxima Autoridad del



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 098/2023

Banco Central de Bolivia es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, que establecen que son atribuciones del Directorio del BCB el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1503, autoriza al Banco Central de Bolivia la compra de oro del mercado interno para el Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1503, autoriza al Banco Central de Bolivia comprar oro como un participante más en el mercado interno, de las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas legalmente establecidas, registradas y autorizadas por las entidades competentes, que participen en la comercialización del oro y dispone que las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas no tienen la obligación de ofertar ni vender la producción de oro al Banco Central de Bolivia.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1503, establece que la contratación de los servicios de tercerización, muestreo, pruebas de laboratorio, transporte y refinación del oro con fines de fortalecimiento de las Reservas Internacionales, serán determinadas por el Banco Central de Bolivia mediante reglamentación, mismos que exceptúan de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y de la normativa aplicable a las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero.

Que el Artículo 7 de la referida Ley, determina que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado interno, el Banco Central de Bolivia podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de barras de buena entrega y conforme a reglamentación emitida por el Banco Central de Bolivia.

Que la Disposición Transitoria Segunda establece que el Banco Central de Bolivia para el cumplimiento de la Ley N° 1503, establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, computables a partir de la publicación de la Ley de



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 098/2023

referencia.

Que la Disposición Final Única de la Ley N° 1503 establece que en el marco de los Artículos 327 y 328 de la Constitución Política del Estado, el BCB con el objetivo de dar cumplimiento a su mandato constitucional, se encuentra facultado a aplicar lo previsto en la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones, siendo ésta suficiente para el desarrollo de sus funciones, sin requerir mayores disposiciones que dicha ley.

Que los numerales 1) y 30) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como efectuar el seguimiento de su ejecución; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el párrafo I del Artículo 24, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26, establece que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones y que también puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Informe Técnico BCB-GADM-SSG-INF-2023-8, señala que al existir viabilidad técnica y administrativa para la aprobación de la propuesta del Reglamento para la Contratación de Servicios en el Marco de la Ley N° 1503 de mayo de 2023, recomienda al Directorio del BCB considerar la aprobación del mismo.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-232, concluye que es necesario contar con un reglamento que permita contratar los servicios, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1503, para lo cual el contenido de la propuesta de Reglamento presentado por la GADM es viable legalmente y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 098/2023

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar el Reglamento para la Contratación de Servicios en el marco de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, en sus Cinco (V) Capítulos y Veintidós (22) Artículos, que en anexo forma parte de la presente Resolución de Directorio.
- Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
- Artículo 3.** Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 046/2012 de 17 de abril de 2012 y N° 155/2012 de 28 de agosto de 2012.
- Artículo 4.** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de julio de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 098/2023

ANEXO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 1503 DE 5 DE MAYO DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación de servicios de tercerización, muestreo, pruebas de laboratorio, transporte y refinación del oro con fines de fortalecimiento de las Reservas Internacionales, en mercado nacional y/o extranjero, en cumplimiento de la Ley N° 1503 de 05 de mayo de 2023.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todo el personal del BCB que intervenga en un proceso de contratación de servicios, relacionados al objeto del presente reglamento.

Artículo 3. Abreviaturas.

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

BCB:	Banco Central de Bolivia
POA:	Plan Operativo Anual
RPCO:	Responsable del Proceso de Contratación
GADM:	Gerencia de Administración
GAL:	Gerencia de Asuntos Legales
GOI:	Gerencia de Operaciones Internacionales

Artículo 4. Principios.

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los principios de Buena Fe, Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez y Transparencia.

Artículo 5. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 098/2023

- a) **Contrato:** Documento que regula la relación contractual entre el BCB y el proveedor, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la contratación de servicios.
- b) **Especificaciones Técnicas:** Documento que establece las características técnicas y administrativas requeridas para la contratación de los servicios;
- c) **Orden de Servicio:** Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, será aplicable solo en casos de prestación de servicios que no superen los 20 días hábiles, según la naturaleza de la contratación y no requiera garantías.
- d) **Precio Referencial:** Es el precio estimado para un proceso de contratación.
- e) **Servicios:** Son los servicios de tercerización, muestreo, pruebas de laboratorio, transporte y refinación del oro que requiere el BCB para desarrollar actividades relacionadas al cumplimiento del presente Reglamento.
- f) **GADM:** Es la Gerencia encargada de la ejecución de las actividades administrativas del proceso de contratación.
- g) **GAL:** Es la Gerencia encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos.
- h) **GOI:** Es la Gerencia donde se origina la demanda de la contratación de servicios en el mercado nacional y/o extranjero.

Artículo 6. Comunicaciones y Notificaciones.

Dentro del proceso de contratación podrán realizarse las comunicaciones y/o notificaciones a través de medios escritos y/o electrónicos.

Artículo 7. Proceso de contratación sin efecto.

El proceso de contratación podrá dejarse sin efecto hasta antes de la suscripción del Contrato u Orden de Servicio, previa justificación de la GOI, y deberá contar con el informe legal de viabilidad por parte de la GAL, ante el RPCO.

El BCB, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

Artículo 8. Trascendencia de gestión fiscal.

Los procesos de contratación de los servicios podrán trascender la gestión fiscal sin la necesidad de autorización expresa, debiendo contar con los recursos suficientes.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 098/2023

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 9. Máxima Autoridad Ejecutiva de BCB.

El Presidente del BCB, es la Máxima Autoridad Ejecutiva, y suscribirá los Contratos y sus modificaciones, así como las Órdenes de Servicio, pudiendo delegar esta función, mediante Resolución Expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

Artículo 10. Autoridad Responsable del Proceso de Contratación

El Gerente General del BCB, es la autoridad Responsable del Proceso de Contratación.

Las responsabilidades y atribuciones del RPCO son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa y procedimientos que rigen a los procesos de contratación.
- b) Autorizar y adjudicar la contratación de los servicios conforme al informe de justificación y recomendación remitido por la GOI, o en su caso solicitar la complementación o sustentación del mismo.
- c) Aprobar los informes de justificación para dejar sin efecto procesos de contratación antes de su formalización, de conformidad a lo descrito en el presente Reglamento.
- d) Autorizar la ampliación de plazo de presentación de documentos para la formalización del proceso de contratación.

Artículo 11. GOI.

La GOI tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las Especificaciones Técnicas considerando todos los aspectos técnicos para la contratación de servicios en el que podrá establecerse: anticipos, garantías, seguros, multas para cada proceso de contratación, y otros según corresponda;
- b) Solicitar el asesoramiento de otras Áreas organizacionales del BCB para la elaboración de las Especificaciones Técnicas u otros que requiera para la contratación de servicios hasta su conclusión.
- c) Estimar el Precio Referencial de cada contratación, debidamente respaldada.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 098/2023

- d) Seleccionar al proponente en base a ofertas y/o disponibilidad en el mercado, adjuntando los formularios de los proponentes, conforme el “Anexo 1” del presente Reglamento.
- e) Gestionar la disponibilidad presupuestaria y su Certificación, así como la inscripción en el POA.
- f) Elaborar y presentar al RPCO el informe técnico de justificación y recomendación de contratación de servicios en el mercado nacional y/o extranjero en el marco del presente Reglamento;
- g) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los Contratos, Órdenes de Servicios, así como elaborar los informes de conformidad para la ejecución de pagos y las certificaciones que correspondan;
- h) Prever el presupuesto necesario para la prestación de los servicios en caso de trascender la gestión;
- i) Solicitar mediante Informe Técnico al RPCO, dejar sin efecto un proceso de contratación, hasta antes de su formalización;
- j) Gestionar el pago de los servicios a través de la GADM adjuntando el formulario de solicitud de pago debidamente respaldado.

Artículo 12. GADM

La GADM tiene como principales funciones:

- a) Realizar todos los actos administrativos que correspondan al proceso de contratación descrito en el presente Reglamento.
- b) Elaborar nota de solicitud de documentos específicos al proveedor para la formalización de la contratación.
- c) Administrar, custodiar y hacer seguimiento de las garantías.
- d) Ejecutar las garantías, previo informe técnico y legal emitido por la GOI y la GAL.
- e) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.
- f) Elaborar y visar la Orden de servicio para su revisión previa a su suscripción.

Artículo 13. GAL.

La GAL tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
- b) Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 098/2023

- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación, según corresponda.
- d) Firmar y/o visar el contrato de forma previa a su suscripción como responsable de su elaboración y revisión.
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proveedor para la formalización de la contratación.
- f) Registrar y remitir contrato a la Contraloría General Estado según normativa vigente.
- g) Efectuar el trámite de protocolización, cuando corresponda.

Artículo 14. Prohibiciones a los Participantes del Proceso.

Los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Exigir mayores requisitos a los establecidos en las Especificaciones Técnicas;
- b) Iniciar los procesos de contratación sin contar con el presupuesto suficiente;
- c) Proporcionar información que afecte la legalidad y transparencia del proceso de contratación;
- d) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proponente, sus representantes legales o de terceros relacionados con éste.

Artículo 15. Causales de Excusa.

Los servidores públicos de la GOI, GADM, GAL, que intervienen en el proceso de contratación deberán excusarse mediante comunicación escrita dirigida al RPCO, en caso de:

- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con los proponentes;
- b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco con el proponente o sus abogados, representantes legales o mandatarios, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.
- c) Tener un litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales.
- d) Tener relación de servicio con el proponente o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza en los dos (2) últimos años.

El RPCO podrá excusarse de oficio ante la MAE, una vez conocido al o los proveedor (es) seleccionado (s), en caso de:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 098/2023

- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con los proponentes;
- b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco con el proponente o sus abogados, representantes legales o mandatarios, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.
- c) Tener un litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales.
- d) Tener relación de servicio con el proponente o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza en los dos (2) últimos años.

Si el RPCO se excusare, la MAE designará a otro servidor público del BCB las funciones de RPCO.

CAPITULO III

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Modalidad de Contratación.

La modalidad de contratación para la aplicación del presente Reglamento será la Contratación Directa.

Artículo 17. Invitación a proponentes.

La GOI realizará invitaciones por cualquier medio a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas, registradas y autorizadas por las entidades competentes en los casos que corresponda, para la presentación de ofertas de servicios.

Artículo 18. Impedidos para Participar en los Procesos de Contratación.

Están impedidos para participar, directa e indirectamente, en los procesos de contratación las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que incurran en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriado y no pagado;
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio;
- c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//11. R.D. N° 098/2023

- d) Que se encuentren asociadas con consultores que hayan asesorado en la elaboración del contenido de las Especificaciones Técnicas, así como los consultores especializados;
- e) Las personas naturales o jurídicas en forma asociada o no, que asesoren al BCB en un proceso de contratación, no podrán participar en el mismo proceso bajo ninguna razón o circunstancia;
- f) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra;
- g) Que sus representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar;
- h) Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en el BCB, hasta un (1) año antes de la publicación de la convocatoria, así como las empresas controladas por estos;
- i) Los servidores públicos que ejercen funciones en el BCB, así como las empresas controladas por estos;

Para efectos del presente artículo se deberá adjuntar como parte de su oferta el documento de Declaración Jurada del Proponente conforme al formato "Anexo 2" del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 19. Actividades previas.

- I. La GOI será responsable de realizar las siguientes actividades previas:
 - a) Elaborar las Especificaciones Técnicas, según corresponda.
 - b) Estimar el Precio Referencial de cada contratación, debidamente respaldado (propuesta, cotización u otro documento).
 - c) Seleccionar al o los proponentes en base a oferta y/o disponibilidad del mercado. El momento de efectuar la selección de proponente se deberá solicitar la presentación de los formularios de Anexo 1 y 2 para proponentes.
 - d) Gestionar la disponibilidad presupuestaria y solicitar su Certificación mediante el Formulario de Requerimiento de Servicios (Preventivo), que deberá contar con la verificación de la Subgerencia de Planificación y



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//12. R.D. N° 098/2023

Control de Gestión (SPCG) sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible;

- II. Posteriormente la GOI requerirá la autorización de la contratación al RPCO mediante informe de justificación y recomendación de la contratación al proponente para la contratación de servicios, adjuntando la documentación señalada en el párrafo precedente. El contenido mínimo del informe deberá ser el siguiente:
 - a) Justificación técnica de la contratación.
 - b) Evaluación de la (s) propuesta (s), de acuerdo a las especificaciones técnicas.
 - c) Para la modalidad de comparación de ofertas deberá adjuntar un cuadro, que muestre la conveniencia de la recomendación.
 - d) Recomendación de la contratación al o los proponentes (s) seleccionado (s).

Artículo 20. Autorización y Adjudicación de la Contratación.

- I. Una vez recibido el informe y los antecedentes mencionados en el artículo precedente, el RPCO autorizará y adjudicará la contratación mediante:
 - a) Proveído en la hoja de ruta, para contrataciones hasta Bs200.000,00;
 - b) Resolución Administrativa, para contrataciones mayores a Bs200.000,00.

En caso de considerar pertinente, previa a la autorización y adjudicación, el RPCO podrá solicitar la complementación del informe presentado.

- II. El RPCO autorizada y adjudicada la contratación remitirá los antecedentes a la GADM para que realice la solicitud de documentos específicos al proveedor para la formalización correspondiente de conformidad a lo señalado en las especificaciones técnicas, y establecerá el plazo para su presentación por cada caso.

CAPITULO V

CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

Artículo 21. Formalización de la Contratación.

- I. Los procesos de contratación de servicios se formalizarán mediante:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//13. R.D. N° 098/2023

- a) Contrato
 - b) Contrato de adhesión
 - c) Orden de Servicio
- II. Los documentos referidos en el párrafo precedente, según su cuantía serán suscritos por:
- a) Para importes hasta Bs300.000,00, por el Gerente de Administración.
 - b) Para importes de Bs300.001,00 hasta Bs500.000,00, por el Gerente de General.
 - c) Para importes superiores a Bs500.000,00, por el Presidente conforme lo previsto en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 22. Suscripción, Protocolización, Registro y Remisión de Contratos.

- I. La firma de contratos u órdenes de servicio, deberá ser efectuada por el Presidente del BCB o por quien fuera delegado.
- II. Para el caso de Contrato de Adhesión, la GAL deberá emitir un informe de análisis jurídico sobre el documento contractual de adhesión a ser suscrito y visará el mismo.
- III. Para la formalización mediante Orden de Servicio u Orden de Compra este documento será elaborado por la GADM previa recepción y verificación de documentos específicos presentados por el proponente.
- IV. Los contratos firmados por montos mayores a Bs3.000.000.- (Tres Millones 00/100 Bolivianos), deberán ser protocolizados por el BCB ante la Notaría de Gobierno, debiendo su costo ser asumido por el proveedor.
- V. La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento no afecta la validez de las obligaciones contractuales.
- VI. Los contratos y órdenes de servicio deberán ser registrados y remitidos a la Contraloría General del Estado de acuerdo a la normativa vigente.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//14. R.D. N° 098/2023

ANEXO 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (Para Personas Jurídicas)

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o Razón Social

Proponente

(Debe Señalar: Empresa Nacional, Empresa Extranjera, Cooperativa o Asociación Civil Sin Fines De Lucro)

Tipo de Proponente
(Marcar sólo si cuenta con la certificación)

☐

MyPE

Domicilio Principal

País

Ciudad

Dirección

Teléfono

Número de Identificación Tributaria

Matrícula de Comercio

Número de Matrícula

Día

Mes

Año

Fecha de Registro

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cuando el proponente sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal no será necesario el llenado de la información del numeral 2 del presente formulario).

Nombre del Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Número de Cédula de Identidad del Representante Legal

Poder del Representante Legal

Número de Testimonio

Lugar de Emisión

Fecha de Inscripción

Día

Mes

Año

- ✓ Declaro en calidad de Representante Legal contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contratos.
- ✓ Declaro que el poder del Representante Legal se encuentra inscrito en el Registro de Comercio. (Suprimir este texto cuando por la naturaleza jurídica del proponente no se requiera la inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia y cuando el proponente sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal).

3. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía:

WhatsApp

Correo Electrónico



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//15. R.D. N° 098/2023

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
(Para Asociaciones Accidentales)

1. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Denominación de la
Asociación
Accidental

Asociados

Nombre del Asociado

% de
Participación

Testimonio de
contrato

Número de
Testimonio

Lugar

Día

Mes

Año

Fecha de Inscripción

Nombre de la
Empresa Líder



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//16. R.D. N° 098/2023

2. DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA LÍDER

País		Ciudad	
Dirección Principal			
Teléfonos		Fax	
Correo Electrónico			

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Nombre del Representante Legal	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>	<i>Nombres</i>		
Cédula de Identidad del Representante Legal		Teléfono		Fax	
Poder del Representante Legal	<i>Número de Testimonio</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha de Inscripción</i>		
			<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
Dirección del Representante Legal					
Correo Electrónico					

Declaro en calidad de Representante Legal de la Asociación Accidental contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contratos.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//17. R.D. N° 098/2023

4. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las
notificaciones/comunicaciones
me sean remitidas vía

WhatsApp

Correo
Electrónico



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//18. R.D. N° 098/2023

IDENTIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o
Razón Social

Número de
Identificación

Fecha de Registro

Tributaria –NIT

Número de Matrícula de
Comercio

Día

Mes

Año

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cuando el proponente sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal no será necesario el llenado de la información del numeral 2 del presente formulario).

Nombre del
Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Cédula de Identidad
del Representante
Legal

Número

Fecha de inscripción

Poder del
Representante Legal

Número de Testimonio

Lugar de emisión

Día

Mes

Año



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//19. R.D. N° 098/2023

ANEXO 2

DECLARACION JURADA DEL PROPONENTE

(Para Personas Naturales, Personas Jurídicas Nacionales, Extranjeras o Asociaciones
Accidentales)

DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SEÑALAR EL OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN:

A nombre de (*Nombre del proponente*) a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento conforme con los siguientes puntos:

I.- De las Condiciones del Proceso

- a) Declaro que, como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 18 del Reglamento para la Contratación de Servicios en el Marco de la Ley 1503 de 5 de Mayo de 2023.
- Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriado y no pagado;
 - Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio;
 - Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal;
 - Las personas naturales o jurídicas en forma asociada o no, que asesoren al Banco Central de Bolivia en un proceso de contratación, no podrán participar en el mismo proceso bajo ninguna razón o circunstancia;
 - Que hubiesen declarado su disolución o quiebra;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//20. R.D. N° 098/2023

- Que sus representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar;
 - Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en el Banco Central de Bolivia, hasta un (1) año antes de la publicación de la convocatoria, así como las empresas controladas por estos;
 - Los servidores públicos que ejercen funciones en el Banco Central de Bolivia, así como las empresas controladas por estos;
- b) Declaro y garantizo haber examinado las Especificaciones Técnicas, para la presentación de la oferta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del Contrato, u Orden de Servicio, según corresponda.
- c) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados, por BCB, al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito.
- d) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que, en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados del BCB, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, el BCB tiene el derecho a descalificar la presente oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en normativa específica.
- e) Declaro la autenticidad de las garantías presentadas en el proceso de contratación, autorizando su verificación en las instancias correspondientes (cuando apliquen garantías⁹
- f) Me comprometo a denunciar, posibles actos de corrupción en el presente proceso de contratación, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia.
- g) Acepto a sola firma de este documento, que todos los documentos presentados se tienen por suscritos.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//21. R.D. N° 098/2023

II.- De la Presentación de Documentos

En caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, me comprometo a presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada, salvo la documentación presentada en la propuesta, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la oferta. En caso de Asociaciones Accidentales, la documentación conjunta a presentar es la señalada en los incisos: a), d), g) y h).

- a) Carnet de identidad del Representante Legal.
- b) Documento de Constitución de la empresa (si corresponde)
- c) Matricula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
- d) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar ofertas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este Poder.
- e) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo (Si corresponde)
- f) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, excepto personas naturales. Si corresponde, en el caso de empresas unipersonales, que no cuenten con dependientes, deberá presentar el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes - FIEUD.
- g) Garantías, si fueron establecidas en las especificaciones técnicas.
- h) Testimonio de Contrato de Asociación Accidental (Si corresponde)
- i) *(La GOI deberá especificar la documentación técnica requerida en las especificaciones técnicas, caso contrario suprimir el inciso).*
- j) *(Para proponentes extranjeros deberán presentar la documentación similar a la requerida, caso contrario suprimir este inciso).*



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//22. R.D. N° 098/2023

(Firma del proponente, propietario o representante legal del proponente)

(Nombre completo)